



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
*Dpto. De Inspección Y Cobranzas*  
*Área Fiscalización*



**CLAUSURA LOCAL COMERCIAL QUE INDICA.**

**VALLENAR, 09 de Diciembre 2022.**

**DECRETO EXENTO: N° 4058 /**

**VISTOS:**

1. Decreto Ley N° 3063, de 1979 sobre Rentas Municipales.
2. Dictamen de la Contraloría General de la República N° 92.308 del año 2016.
3. Circular N° 83, de fecha 14 de febrero de 2017, Emanada de la Superintendencia de Casinos y Juegos.
4. Ordenanza Municipal que regula la instalación y funcionamiento de Juegos Electrónicos, Entretención, Habilidad y Destreza o Juegos similares y sus modificaciones posteriores de la Comuna de ValLENAR.
5. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001.
6. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Decreto Exento N° 1831 de fecha 28 de Junio de 2021, en el cual consta la personería de don Armando Pablo Flores Jiménez para representar a la I. Municipalidad de ValLENAR, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de Julio de 2021.
8. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; y





4. Que, en los art. N° 275 y siguientes del Código Penal establece como Delito y sanciona con multa y reclusión a quienes hagan oferta pública de juegos de azar no autorizados, como así mismo a los dueños de los lugares donde se desarrolla la explotación comercial no autorizada de juegos de azar y a los que concurren a dichos sitios a jugar. De igual manera sanciona las infracciones de las leyes y reglamentos referentes a loterías y casas de juego, así como la explotación de rifas o juegos de azar en lugares públicos entre otras figuras delictivas.
5. Que, en razón de lo anteriormente señalado la Municipalidad de Vallenar tienen el deber de adoptar los Procedimientos necesarios para requerir el cumplimiento de la Ley, siendo un hecho relevante que el Contribuyente no ha presentado los documentos o pruebas fidedignas que acredite la convicción que las máquinas en cuestión no son de azar situación que puede revestir características de un delito penal, ni tampoco ha dado muestra de dar cumplimiento en considerar la cantidad de máquinas autorizadas para funcionar imposibilitando claramente a esta Entidad Edilicia considerar lo contrario, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto resolutivo, y decretar lo siguiente:

**DECRETO:**

1. **PROCEDASE**, a la clausura del Local Comercial a nombre de **St. Oscar Gallardo** **Hiplan RUT: 11.821.329-6**, el cual ejerce la actividad económica giro Comercial Casino Maquina de Juegos ubicado en calle **Brasil N° 648** de la Comuna de **Vallenar** por no contar con PATENTE MUNICIPAL, que lo habilite para ello de acuerdo. Al. Art. N° 23 Y 58 D.L N° 3063/ 1979 sobre Rentas Municipales.
2. Para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, instrúyase a Personal del Dpto. de Inspección y Cobranza y Seguridad Ciudadana dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de Notificación del Decreto Alcaldicio al Contribuyente por parte del Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, como así mismo solicítese la colaboración y auxilio de la Fuerza Pública para su ejecución.
3. La Municipalidad de Vallenar, no se hará responsable de Máquinas, equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios u otras especies que puedan existir al interior del Local Comercial, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el dueño o Representante Legal del Establecimiento Comercial a que se refiere el presente Decreto, o quien se encuentre a cargo deberá tomar las medidas conducentes para su resguardo y protección.



4. La Clausura se materializará mediante un Sello, candados y cadenas según corresponda, la rotura de sellos puestos por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los art. N° 270 y 271 del Código Penal.
5. La violación de Clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final art. N° 58 de D.L N° 3063/1979,
6. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, por tanto, remítase copia para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE TORRES TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMENEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✓ Interesado
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Depto. Inspección y Cobranza
- ✓ Dirección de Control (digital)
- ✓ Carabineros de Chile
- ✓ Of. De Transparencia Municipal.
- ✓ Arch. Of. de Partes

AFJ/JTT/TIM/JCHCH/jch